

## Tesis de la “conexidad”

“Hay afectaciones a los derechos que terminan afectando igualmente a los derechos civiles; por consiguiente, como los derechos civiles son justiciables, en esos eventos los DESCAs se tornan, por conexidad, igualmente justiciables, pues el amparo de los DESCAs es un elemento necesario para proteger el derecho civil o político” (Uprimny, pág. 72)



00:17

# Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 26 de la Convención es el único artículo que se relaciona expresamente a los DESCAs y señala lo siguiente:

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados (énfasis añadido).



06:23

vimeo

# Carta de la OEA artículo 34

“g) Salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos”

“h) Erradicación rápida del analfabetismo y ampliación, para todos, de las oportunidades en el campo de la educación”

“i) Defensa del potencial humano mediante la extensión y aplicación de los modernos conocimientos de la ciencia médica”

“j) Nutrición adecuada, particularmente por medio de la aceleración de los esfuerzos nacionales para incrementar la producción y disponibilidad de alimentos”

“k) vivienda adecuada para todos los sectores de la población”



00:00

vimeo



# Protocolo de San Salvador

Este Tratado reconoce, en su Preámbulo, la existencia de una:

“[E]strecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales, y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros”



14:05

vimeo

# Carta de la OEA

- De esta forma, la Carta de la OEA, que constituye una fuente de obligaciones internacionales para los Estados miembros, tiene importantes referencias para el entendimiento del contenido de los DESCAs que se reconocen en el Sistema Interamericano.



10:50

vimeo

## Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Prevén derechos sociales (artículos 11-17), que incluyen los derechos a la preservación de la **salud** y al bienestar (artículo 11), derecho a la **educación** (artículo 12), derecho a los beneficios de la **cultura** (artículo 13), derecho al **trabajo** y a una justa retribución (artículo 14), derecho al **descanso** y a su aprovechamiento (artículo 15), y derecho a la **seguridad social** (artículo 16). Es también importante resaltar que la Declaración prevé un catálogo de deberes, que en lo que respecta a las garantías sociales reconoce el deber de asistencia y seguridad social (artículo 35), el deber de pagar impuestos (artículo 36) y el deber de trabajo (artículo 37).



# Protocolo de San Salvador

En el clausulado del Protocolo de San Salvador se prevé la protección más acabada de los DESCAs en sus artículos 6 al 18, que incluyen los derechos al **trabajo** (artículo 6), a las **condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo** (artículo 7, con 8 cláusulas), **derechos sindicales** (artículo 8), **derecho a la seguridad social** (artículo 9), **derecho a la salud** (artículo 10), **derecho a un medio ambiente sano** (artículo 11), **derecho a la alimentación** (artículo 12), **derecho a la educación** (artículo 13, con 5 cláusulas), **derecho a los beneficios de la cultura** (artículo 14), **derecho a la constitución y protección de la familia** (artículo 15), **derecho de la niñez** (artículo 16), **protección de los ancianos** (artículo 17), y **protección de los minusválidos** (artículo 18).

# Jurisprudencia de la Corte en materia de DESCA

*Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) Vs. Perú* (del año 2009)

“las medidas de carácter deliberadamente regresivo en este aspecto requerirán la consideración más cuidadosa y deberán justificarse plenamente por referencia a la totalidad de los derechos” sociales “en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos disponibles” (párr. 103)



# Jurisprudencia de la Corte en materia de DESCAs

Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Sentencia de 31 de agosto de 2017

Como correlato de lo anterior, se desprende que las obligaciones del Estado en cuanto a la protección del derecho a la estabilidad laboral, en el ámbito privado, se traduce en principio en los siguientes deberes: a) adoptar las medidas adecuadas para la debida regulación y fiscalización de dicho derecho; b) proteger al trabajador y trabajadora, a través de sus órganos competentes, contra el despido injustificado; c) en caso de despido injustificado, remediar la situación (ya sea, a través de la reinstalación o, en su caso, mediante la indemnización y otras prestaciones previstas en la legislación nacional). Por ende, d) el Estado debe disponer de mecanismos efectivos de reclamo frente a una situación de despido injustificado, a fin de garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva de tales derechos.

# Jurisprudencia de la Corte en materia de DESCAs

*Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018*

“el derecho a la salud se refiere al derecho de toda persona a gozar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Este derecho abarca la atención de salud oportuna y apropiada conforme a los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. El cumplimiento de la obligación del Estado de respetar y garantizar este derecho deberá dar especial cuidado a los grupos vulnerables y marginados, y deberá realizarse de conformidad con los recursos disponibles de manera progresiva y de la legislación nacional aplicable.

De esta forma, el derecho a la salud de las personas que viven con el VIH incluye el acceso a bienes de calidad, servicios e información para la prevención, tratamiento, atención y apoyo de la infección, incluida la terapia antirretrovírica y otros medicamentos, pruebas diagnósticas y tecnologías relacionadas seguras y eficaces para la atención preventiva, curativa y paliativa del VIH, de las enfermedades oportunistas y de las enfermedades conexas, así como el apoyo social y psicológico, la atención familiar y comunitaria, y el acceso a las tecnologías de prevención.



31:05



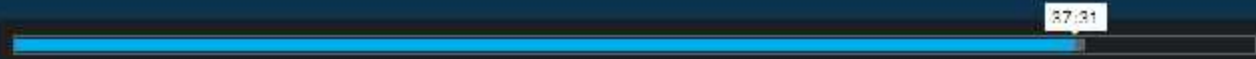
vimeo



# Jurisprudencia de la Corte en materia de DESCAs

Caso Muelle Flores Vs. Perú. Sentencia de 06 de marzo de 2019

“las obligaciones del Estado en relación con el derecho a la pensión son las siguientes: a) el derecho a acceder a una pensión luego de adquirida la edad legal para ello y los requisitos establecidos en la normativa nacional, para lo cual deberá existir un sistema de seguridad social que funcione y garantice las prestaciones. Este sistema deberá ser administrado o supervisado y fiscalizado por el Estado (en caso de que sea administrado por privados); b) garantizar que las prestaciones sean suficientes en importe y duración, que permitan al jubilado gozar de condiciones de vida adecuadas y de accesos suficiente a la atención de salud, sin discriminación; c) debe haber accesibilidad para obtener una pensión, es decir que se deberán brindar condiciones razonables, proporcionadas y transparentes para acceder a ella.



37/31



vimeo



# Jurisprudencia de la Corte en materia de DESCAs

Empleados de la fábrica de fuegos en *Santo Antonio de Jesús y sus familiares Vs. Brasil. Sentencia de 15 de julio de 2020.*

Tomando en cuenta los hechos y particularidades del presente caso, la Corte concluye que este derecho implica que el trabajador pueda realizar sus labores en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salud que prevengan accidentes de trabajo, lo cual resulta especialmente relevante cuando se trata de actividades que implican riesgos significativos para la vida e integridad de las personas. Además, indicó la Corte, de forma particular, a la luz de la legislación brasileña, este derecho implica la adopción de medidas para la prevención y reducción de riesgos inherentes al trabajo y de accidentes laborales; la obligación de proveer equipos de protección adecuados frente a los riesgos derivados del trabajo; la caracterización, a cargo de las autoridades de trabajo de la insalubridad e inseguridad en el trabajo; y la obligación de fiscalizar estas condiciones, también a cargo de las autoridades laborales.



40:53



vimeo